

roles propias de cada título, dado que un buen número de nuevas titulaciones corresponden a enseñanzas que ya se impartían en las Universidades de Andalucía, bien como títulos propios de las mismas, bien como un conjunto de enseñanzas organizados bajo un mismo título y que ahora se desagregan, bien porque formalmente se les reconoce una entidad autónoma, como título oficial, de lo que antes carecían. Segunda, la necesidad de reajustar la vigente estructura de centros de forma que resulte operativo para la organización de las enseñanzas conducentes a los nuevos títulos. Y, tercera, la conveniencia de que los potenciales usuarios del servicio público que constituye la Universidad puedan tener un fácil conocimiento de la oferta educativa de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 1992, dispongo:

Art. 1º. Se aprueba el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales correspondientes a las enseñanzas que imparte la Universidad de Granada, que se publica como anexo del presente Decreto.

Art. 2º. La Universidad elaborará los planes de estudios conducentes a los correspondientes títulos oficiales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y en los Reales Decretos por los que se establecen tales títulos y se aprueban las directrices generales comunes y propias para su confección.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: En tanto no sean homologados por el Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios, mantendrán su vigencia las existentes con anterioridad a dicha homologación.

Segunda: La organización de las enseñanzas conducentes a títulos modificados o suprimidos corresponderá, hasta la total extinción de las mismas, al Centro que la tuviese encomendada.

Tercera: Hasta la creación de las Universidades de Almería y Jaén, la Universidad de Granada seguirá impartiendo en esas provincias las enseñanzas que tiene autorizadas con los planes de estudios actualmente vigentes.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Sevilla, 8 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

Universidad de Granada.

Facultad de Bellas Artes.  
Ldo. en Bellas Artes.

Facultad de Ciencias.  
Ldo. en Biología.  
Ldo. en Bioquímica.  
Ldo. en Física.  
Ldo. en Geología.  
Ldo. en Matemáticas.  
Ldo. en Químicas.  
Diplomado en Estadística.  
Diplomado en Óptica y Optometría.  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.  
Ldo. en Administración y Dirección de Empresas.  
Diplomado en Ciencias Empresariales.

Facultad de CC. Políticas y Sociología.

Ldo. en Ciencias Políticas y de la Administración.  
Ldo. en Sociología.

Facultad de Derecho.  
Ldo. en Derecho.

Facultad de Farmacia.  
Ldo. en Farmacia.

Facultad de Filosofía y Letras.  
Ldo. en Filología Árabe.  
Ldo. en Filología Clásica.  
Ldo. en Filología Hebrea.  
Ldo. en Filología Francesa.  
Ldo. en Filología Hispánica.  
Ldo. en Filología Inglesa.  
Ldo. en Filología Romántica.  
Ldo. en Filosofía.  
Ldo. en Geografía.  
Ldo. en Historia.  
Ldo. en Historia del Arte.  
Ldo. en Humanidades.

Facultad de Psicología.  
Ldo. en Psicología.

Facultad de Ciencias de la Educación.  
Ldo. en Pedagogía.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Musical.

Facultad de Medicina.  
Ldo. en Medicina.

Facultad de Odontología.  
Ldo. en Odontología.

E.T.S. de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

E.U. de Arquitectura Técnica.  
Arquitecto Técnico.

E.U. de Biblioteconomía y Documentación.  
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

E.U. de Ciencias de la Salud.  
Diplomado en Enfermería.  
Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Graduados Sociales.  
Diplomado en Relaciones Laborales.

Facultad de Traductores e Interpretes.  
Ldo. en Traducción e Interpretación.

E.U. de Trabajo Social.  
Diplomado en Trabajo Social.

Centros Adscritos.

E.U. de Enfermería del S.A.S. de Granada.  
Diplomado en Enfermería.

E.U. del Profesorado de E.G.B. 'Inmaculada Concepción'.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.

DECRETO 169/1992, de 8 de septiembre de 1992, por el que se aprueba el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales de la Universidad de Málaga.

Con la aprobación de las directrices generales propias de los títulos universitarios se han actualizado, por una parte, los contenidos de las enseñanzas correspondientes a los títulos ya existentes, ajustándolos a las exigencias del momento social, y, por otra parte, se han creado nuevas titulaciones que permiten dar una adecuada respuesta a las demandas del actual mercado de trabajo y del que ha de quedar configurado en un futuro inmediato.

En ese contexto, en el ejercicio de las funciones de coordinación de las Universidades Andaluzas, que corresponden al Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y sin perjuicio de las competencias que las leyes atribuyen al Consejo de Universidades y al Consejo Andaluz de Universidades, procede en este momento realizar el diseño de lo que ha de constituir el mapa universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tres razones fundamentales lo justifican: Primera, clarificar la situación surgida tras la publicación de las citadas directrices generales propias de cada título, dada que un buen número de nuevas titulaciones corresponden a enseñanzas que ya se impartían en las Universidades de Andalucía, bien como títulos propios de las mismas, bien como un conjunto de enseñanzas organizadas bajo un mismo título y que ahora se desagregan, bien porque formalmente se les reconoca una entidad autónoma, como título oficial, de la que antes carecían. Segunda, la necesidad de reajustar la vigente estructura de centros de forma que resulte operativa para la organización de las enseñanzas conducentes a los nuevos títulos. Y, tercera, la conveniencia de que los potenciales usuarios del servicio público que constituye la Universidad puedan tener un fácil conocimiento de la oferta educativa de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 1992, dispongo:

Art. 1º. Se aprueba el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales correspondientes a las enseñanzas que imparte la Universidad de Málaga, que se publica como anexa del presente Decreto.

Art. 2º. La Universidad elaborará los planes de estudios conducentes a los correspondientes títulos oficiales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y en los Reales Decretos por los que se establecen tales títulos y se aprueban las directrices generales comunes y propias para su confección.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: En tanto no sean homologados por el Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios, mantendrán su vigencia los existentes con anterioridad a dicha homologación.

Segunda: La organización de las enseñanzas conducentes a títulos modificados o suprimidos corresponderá, hasta la total extinción de las mismas, al Centro que la tuviese encomendada.

#### DISPOSICION FINAL ÚNICA

Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Sevilla, 8 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

Universidad de Málaga.  
Facultad de Ciencias.  
Ldo. en Biología.  
Ldo. en Matemáticas.  
Ldo. en Química.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.  
Ldo. en Administración y Dirección de Empresas.  
Ldo. en Economía.

Facultad de Derecho.  
Ldo. en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras.  
Ldo. en Filología Clásica.  
Ldo. en Filología Hispánica.

Ldo. en Filología Inglesa.  
Ldo. en Filosofía.  
Ldo. en Geografía.  
Ldo. en Historia.  
Ldo. en Historia del Arte.  
Ldo. en Humanidades.  
Ldo. en Traducción e Interpretación.

Facultad de Psicología.  
Ldo. en Psicología.

Facultad de Ciencias de la Educación.  
Ldo. en Pedagogía.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Musical.

Facultad de Medicina.  
Ldo. en Medicina.

Facultad de Informática.  
Ingeniero en Informática.

E.T.S. de Ingenieros Industriales.  
Ingeniero Industrial.  
Ingeniero Químico.

E.T.S. de Ingenieras de Telecomunicaciones.  
Ingeniero en Telecomunicación.

E.U. de Estudios Empresariales.  
Diplomado en Ciencias Empresariales.

E.U. de Ciencias de la Salud.  
Diplomado en Enfermería.  
Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Graduados Sociales.  
Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. Politécnica.  
Ingeniero Técnico Industrial.  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

#### Centros Adscritos.

E.U. de Enfermería 'Virgen de la Paz'.  
Diplomado en Enfermería.

E.U. del Profesorado de E.G.B. 'María Inmaculada'.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.

E.U. Trabajo Social.  
Diplomado en Trabajo Social.

DECRETO 170/1992, de 8 de septiembre de 1992, por el que se aprueba el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales de la Universidad de Sevilla.

Con la aprobación de las directrices generales propias de los títulos universitarios se han actualizado, por una parte, los contenidos de las enseñanzas correspondientes a los títulos ya existentes, ajustándolos a las exigencias del momento social, y, por otra parte, se han creado nuevas titulaciones que permiten dar una adecuada respuesta a las demandas del actual mercado de trabajo y del que ha de quedar configurado en un futuro inmediato.

En ese contexto, en el ejercicio de las funciones de coordinación de las Universidades Andaluzas, que corresponden al Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y sin perjuicio de las competencias que las leyes atribuyen al Consejo de Universidades y al Consejo Andaluz de Universidades, procede en este momento realizar el diseño de lo que ha de constituir el mapa universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.